

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem ídem.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem ídem.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem ídem.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiéndose publicado por error y sin orden de este Gobierno, en el BOLETIN correspondiente al día de ayer, una relación de declaraciones juradas de existencias de crite en los pueblos de la provincia que se mencionan, queda sin efecto dicho anuncio por disposición de mi Autoridad.

Madrid, 25 de junio de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

La Excmo Sra. doña Pilar de Rojas y Alonso, propietaria del terreno denominado «Soto de las Coronas», en el Coto-redondo de Vaciamadrid, término municipal de Ribas de Jarama, en esta provincia, solicita del Excmo. señor Gobernador civil de la misma la concesión de 60 litros de agua por segundo derivados del río Jarama con destino a riegos en su mencionada finca, lindante con el río, en primavera, otoño e invierno. También solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la toma de aguas.

Al efecto, presenta el oportuno proyecto, según el cual la toma de aguas se hará en la margen izquierda del río, a unos 200 metros agua abajo del puente de kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Castellón.

El agua del río se conducirá en galería en una longitud de 192.00 metros; al extremo de ésta se establecerá un grupo de motor y bomba que la elevará a 4'60 metros de altura, que

es la necesaria para dominar la superficie que se pretende regar.

A la salida del agua del tubo de impulsión de la bomba se establecerá un módulo, para asegurar que no se tomará más cantidad de agua que la que se solicita.

A partir del módulo, por la parte más elevada de la finca, se proyecta un canal que tiene una longitud de 1.93 '54 metros, con desagüe en el mismo río Jarama, a unos 400 metros agua abajo del poste 148 correspondiente al ordenamiento del citado río.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que las entidades o personas interesadas puedan presentar la reclamaciones que consideren pertinentes, en la Alcaldía de Ribas de Jarama o en este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto correspondiente estará de manifiesto durante el plazo antedicho, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, que radica en la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, 8, primero.

Madrid, 6 de junio de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba
(A.—467.)

Pesas y medidas.

CIRCULAR

Usando de las facultades que me competen por el presente Reglamento de pesas y medidas, vengo en convocar para la contratación periódica anual, al partido de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 1 y 2 del próximo mes de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero fiel contratista o su ayudante con arreglo a los itinerarios e costumbre.

Madrid, 20 de junio de 1921.

El Gobernador,
Ruiz de Grijalba.

(Núm. 1.340)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

Los Sres. Tenedores de Obligaciones

provinciales, podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de julio próximo, en el Negociado de ingresos de esta Corporación, desde la fecha mencionada.

Madrid, 20 de junio de 1921.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 1.339)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

División 2.ª—Negociado 5.º

Relación de los pliegos de valores declarados destinados a la provincia de Madrid, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número del pliego, fecha de la imposición, punto de origen, nombre del destinatario punto de término y valor declarado.

1, 4 de marzo de 1920, Madrid, María Rosario Villalonga.—Roma, 50 pesetas.

3, 23 de abril de 1920, Madrid, Eliane Salorne.—París, 100 pesetas.

171, 9 de marzo de 1920, Madrid, Fernando Reverter.—Cádiz, 90 pesetas.

828, 3 de mayo de 1920, Madrid, Miguel Schebelis.—Orán, 2.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de esta Rámo.

Madrid, 14 de junio de 1921.

P. El Director general,
Firmado.

(Núm. 1.306)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Barcelona y Sevilla, y en los periódicos oficiales de París, Londres y Bruselas, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del infrascrito se tramitan, a instancia de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, autos sobre convenio con sus obligacionistas, cuya propuesta de convenio es la siguiente:

1. Los obligacionistas se reembolsarán del valor de sus obligaciones al precio de trescientos veintidós y 50/100 francos franceses (322,50) cada una, si de aquí al treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós la Compañía ha podido procurarse los fondos necesarios a este efecto.

2. Subsidiariamente, para el caso de que no se haya podido procurar la Compañía tales fondos, deberá, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno, presentar a la aprobación de los señores obligacionistas un proyecto de arreglo previamente acordado por la Junta general convocada al efecto, el cual proyecto se pondrá en conocimiento de los obligacionistas por tres sucesivas publicaciones en la Gaceta de Madrid y en el Journal Oficial de la République Française, con intervalos de diez días, por lo menos.

Las adhesiones a este proyecto del arreglo se harán constar por medio de estampillas, y se considerará aceptado si antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós, se reúnen el sesenta por ciento, o sean los tres quintos de las obligaciones.

3. Mientras tanto se llega al reembolso de que trata el artículo uno, o en su caso el arreglo a que se refiere

re el artículo dos, quedará en suspenso el pago de los cupones y del importe de las obligaciones que se amortizan, todo a partir del vencimiento, de uno de julio próximo inclusivo.

Autorizar al Consejo de Administración de esta Compañía para que se dirija a los Tribunales competentes a los efectos de la tramitación de dicha propuesta de convenio, y para que gestione judicial o extrajudicialmente todo cuanto sea necesario para la efectividad y ejecución del convenio, quedando asimismo autorizado para delegar sus facultades en la persona o personas que tenga por conveniente.

En su virtud, y con arreglo a las disposiciones legales que rigen en la materia, se ha acordado en resolución de siete del corriente convocar de nuevo a los obligacionistas de expresada Compañía, por no haber sido suficiente el lapso de tiempo de los tres meses necesarios para recibir adhesiones en el número de tres quintos exigidos por la ley, para que en el término de dos meses, desde la publicación de este edicto en los mencionados periódicos, acudan, los que no hubieren hecho, a adherirse a la proposición de convenio que anteriormente queda inserta.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos veintiuno.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.

(A.—465.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Silverio Oliveros y Oliveros contra D. Rafael Esteban, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, a las doce de su mañana, diferentes barriles, peñeños, pipas, botas y bocoyones de vino, unos vacíos y otros conteniendo varias arrobas de vino blanco y tinto, un mostrador y diferentes botellas con coñac y jerez, tasado todo ello en la suma de mil novecientas ochenta y tres pesetas, cuya subasta se celebrará con arreglo a las siguientes

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

Tercera.—Que dichos bienes se encuentran en la calle del Ave María, número cincuenta y dos, tienda-bodega, bajo la custodia de D. Eustaquio Pedrero.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(A.—468.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. José García León, contra D. Manuel Delgado Barreto, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientas cuarenta y una pesetas cuarenta y nueve céntimos, la finca siguiente:

Una casa hotel con sus dependencias y jardín, situada en la calle de Alcalá, señalada con el número ciento sesenta y siete, esquina a la de Montesa, dentro de la zona del Ensanche, manzana número trescientos treinta y tres duplicada, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de las Mercedes, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. El terreno de esta finca tiene una línea de fachada a la calle de Alcalá de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, que es el frente, y por la derecha, entrando, presenta una línea de fachada de diez y seis metros setenta centímetros a la calle de Montesa; por el testero o espalda sigue una tercera fachada a la calle particular de las Naciones, con una longitud de catorce metros noventa y cinco centímetros, habiendo entre estas dos últimas un chaflán de cuatro metros, correspondiente al encuentro de las calles de Montesa y de las Naciones; finalmente, por la izquierda de la fachada de la calle de Alcalá linda con el resto de la finca de que procede el terreno, de la que se describe en línea medianera de treinta y cuatro metros nueve centímetros, formando las anteriores líneas un polígono irregular de cinco lados, que comprende una superficie horizontal de cuatrocientos noventa y cuatro metros sesenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos ochenta y un pies noventa y nueve centímetros, cuyo perímetro está totalmente cercado de muro de fábrica en la línea de medianería y con verja de hierro forjado sobre zócalo de piedra granítica en las líneas de fachada. El hotel construido dentro de esta finca y retranqueado a las tres líneas de fachada, ocupa una superficie rectangular de diez metros y cuarenta y cinco centímetros por trece metros y cuarenta centímetros, o sean ciento noventa metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil

ochocientos tres pies y sesenta centímetros de otro, sin contar lo que ocupan los miradores salientes en las fachadas de las calles de Alcalá y Montesa.

Habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Costafíos, número uno, el día treinta de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad, por que ahora sale a subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

Tercera.—Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Itivero.
(A.—466)

HOSPICIO

Conforme a lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en la pieza de administración de bienes embargados en juicio ejecutivo instado por D. Benito Sánchez Escobar e Ignacio, contra D. Bernardino Fernández de Velasco y Valfar, Duque de Frías, hoy su sucesión, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los arrendamientos de los sillares denominados «Corrochense», «Forbiscal», «Carretillas», «Nargacenal», «La Marina» y «Jabalí», en que se hallaba inscrita la finca «Dehesón del Encinar», sita en término de Oropesa, provincia de Toledo, y cuya subasta habrá de celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Puente del Arzobispo, el día veintitrés de julio próximo, a las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El plazo de arrendamiento será de cuatro años, comprendiéndose en aquél los aprovechamientos de pastos, labor y bellota.

Segunda.—El arrendamiento de cada uno de los sillares es independiente del de los demás, pudiendo por tanto cada licitador hacer posturas respecto de aquél

o aquéllos que le convinieran. Tercera.—El tipo del remate para cada uno de dichos sillares por los cuatro años del contrato, será el siguiente: para «Corrochense», veintisiete mil seiscientas pesetas; para «Forbiscal», veintisiete mil seiscientas pesetas; para «Carretillas», treinta y nueve mil cien pesetas; para «Nargacenal», treinta y nueve mil cien pesetas; para «La Marina», veintitres mil pesetas; para «Jabalí», diez y ocho mil cuatrocientas pesetas

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, habiendo de acreditar los que deseen tomar parte en la subasta un depósito previo en la Caja general o en el acto en la mesa del Juzgado del diez por ciento de aquellas cantidades, devolviéndose una vez terminado dicho acto a todos los postores excepto a aquél a quien se le adjudique el remate, al cual le servirá la referida suma como entrega a cuenta de la suma fijada.

Quinta.—El contrato de arrendamiento de cada uno de los sillares, habrá de solemnizarse en escritura pública, y no compareciendo el arrendatario a otorgar la citada escritura en el día y hora que se señale al efecto, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Sexta.—Siendo la subasta doble y simultánea, se adjudicará el remate al mejor postor luego que sea conocido por el resultado de ambos Juzgados.

Séptima.—Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de este Juzgado y en la del de Puente del Arzobispo, debiendo estar conformes con ellos los solicitadores que habrán de aceptarlas en todas sus partes.

Madrid, trece de junio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,
José María de Antonio.
(D.—200)

UNIVERSIDAD

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, correspondió, a virtud de repartimiento, un escrito del Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, solicitando se requiriese a D. León Escribano y Fuente, D. Tomás Gutiérrez Morales, D. Eusebio Rojo y Salvador y D. José Rivera, para que en el plazo de dos días satisficieran a dicha entidad los semestres que le adeudaban por razón de dos préstamos hipotecarios que los tenía hechos a dichos señores, vencidos en treinta de junio y treinta de diciembre de mil

novecientos veinte, importante cada uno la cantidad de dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, en el primer préstamo, y quinientas noventa y una pesetas ocho céntimos, en el segundo, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a cuyo escrito recayó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Ponte.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, once de febrero de mil novecientos veintiuno. Por radicado el presente asunto en este Juzgado y Secretaría a virtud de repartimiento, por presentado el anterior escrito con el testimonio de poder que acompaña, que previa relación del mismo será devuelto al Procurador D. Hilario Dago, a quien en la representación con que comparece se tiene por parte en estas actuaciones y se entenderán con él las diligencias sucesivas; y proveyendo a lo que se solicita de conformidad con los preceptos legales que se invocan a lo principal como se pide, requiérase a D. León Escribano y Fuente, D. Tomás Gutiérrez Morales, D. Eusebio Rojo y Salvador y D. José Rivera, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España, los semestres que le adeudan por razón de los préstamos hipotecarios que les tiene hecho, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, importante cada uno la cantidad de dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, en el primer préstamo, y quinientas noventa y una pesetas ocho céntimos, en el segundo, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y al otro si luego que se haya practicado el requerimiento acordado, expídase el testimonio que se solicita.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—José Manuel Puebla.—Ante mí, Esteban Urzua.

Y para notificar la providencia anteriormente transcrita y requerir en forma según en ella se ordena a los señores D. León Escribano y Fuentes, D. Tomás Gutiérrez Morales, don Eusebio Rojo y Salvador y D. José Rivera, con el apercibimiento acordado y en razón a ignorarse el paradero y domicilio de los señores mencionados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos expresados.

Dado en Madrid, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Gato Ponte.

El Secretario,
Esteban Urzua.

(A. -469.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, dictada en diligencias sobre exacción de una multa impuesta por el Sr. Teniente Alcalde del mismo distrito, se sacan a la venta en pública subasta varios efectos valorados en la suma de ciento noventa y cinco pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día dos de julio próximo, a las once, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos veintiuno.
El Juez municipal,
(Firmado.)
El Secretario,
Francisco Álvarez de Lara.
(Núm. 1.341.) (C.-91.)

Servicio de Catastro
DE LA
RIQUEZA URBANA
de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Meco, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Alfonso María Sánchez Vega.

Arquitecto, D. José Romero Soriano.

Aparejadores: D. Emilio Ortega Ballasteros y D. Amancio Portabales Pichel.

Auxiliares administrativos: D. Alfredo López Helguero y D. Francisco Villanueva Orbea.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 15 de junio de 1921.

El Arquitecto-Jefe,
Manuel de Luxán.

(Núm. 1.296.)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 29 del mes actual se celebra-

rá concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesarios para el mes de julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que crezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 18 de junio de 1921.

El Jefe Administrativo,
(Firmado.)
(Núm. 1.326.) (E.-397.)

Administración de Contribuciones

Negociado de Industrial.—Pueblos
CIRCULAR

Repitiéndose con mucha frecuencia que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remiten a esta Administración, instancias, declaraciones de altas y bajas de Industrial y otros documentos, sin los segundos apellidos de los contribuyentes, lo cual da lugar en muchos casos en que existen dos individuos de igual nombre y apellido, a no saber cual es el verdadero interesado, se les advierte a todos los Alcaldes y Secretarios que es requisito absolutamente indispensable que se exija a los contribuyentes la presentación de la cédula personal que debe contener el nombre y los dos apellidos, reseñándolos en los documentos, sin lo cual no se les dará curso ni surtirán efectos, siendo responsables de los perjuicios que a los contribuyentes se causen por esta omisión en primer término, los Secretarios de los Ayuntamientos y después los Alcaldes que serán multados si no cumplen con este precepto reglamentario.

Madrid, 21 de junio de 1921.
El Administrador de Contribuciones,
Angel M. Montes Sierra.
(Núm. 1.338.)

Establecimiento central de Intendencia

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta general única, en virtud de lo dispuesto por las Reales órdenes de 16 de marzo, 12 de abril y 19 de mayo último, con el fin de adquirir 54.800 metros de lona blanca de algodón de 57 centímetros, que se consideran necesarios para la construcción de 500 tiendas cónicas reformadas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 8 de julio próximo, a las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacífico cuartel de Intendencia, y que

los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha, en el mencionado Establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de la lona objeto de la subasta, calculado por el precio límite señalado en el pliego, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 21 de junio de 1921.

El Coronel Director,
Firmado.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición de 54.800 metros de lona, con destino a la construcción de tiendas cónicas y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y a facilitar los 54.800 metros de lona, al precio de...

pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y declara que la lona ofrecida procede de la fábrica (Razón social), establecida en...

Madrid... de... de 1921.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 1.137) (E—398)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental, urbana, industrial y utilidades.— Primer trimestre de 1921-22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 13 de junio de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparicio.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.— Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno inedificable, procedente del suprimido camino de la Fuente del Berro, a solar que D. Gerardo Blanco posee con fachada a la calle de Núñez de Balboa, cuya parcela mide 37'52 metros cuadrados, que al precio de 77'28 pesetas, metro, importa la cantidad de 2.899'55 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes para que los propietarios que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de junio de 1921.—El Secretario general, F. Ruano.

(Núm. 1.322) (O.—113)

AVISO

Por error se consignó en el anuncio del concurso para comprar caballos con destino a la guardia municipal, publicado en este periódico oficial el día 17

del corriente, que el número de los que se pretenden adquirir es el de diez en vez de ocho, que es el que figura en el acuerdo correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1921.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—392 bis).

TALAMANCA DE JARAMA

Las cuentas municipales de fondos de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, cuyas cuentas han sido previamente censuradas por el Sr. Regido Síndico y fijadas por esta Corporación.

Talamanca de Jarama, a 6 de junio de 1921.

El Alcalde interino,
Baldomero Sanz.

(Núm. 1.254)

SAN FERNANDO DE HENARES

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1920-21, informada por el Sr. Regidor Síndico y dictaminada por la Comisión de Hacienda, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Henares, 9 de junio de 1921.

El Alcalde,
Albino Pérez.

(Núm. 1.261)

RASCAFRIA

Para poder proceder a la formación del Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1922 a 23, se precisa que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en dicha clase de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de 1.º de julio próximo, las oportunas declaraciones debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

También se advierte a los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, que hasta dicha fecha puedan presentar en dicha Secretaría las hojas declaratorias reintegradas con los títulos de propiedad y certificación catastral, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Rascafría, 8 de junio de 1921.

El Alcalde,
Felipe García.

(Núm. 1.262)

HOYO DE MANZANARES

Las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Hoyo de Manzanares, 16 de junio de 1921.

El Alcalde,
Anastasio Blanco.

(Núm. 1.307).

CANILLEJAS

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana y rústica, presentarán hasta el día 30 del actual las correspondientes relaciones reintegradas y acompañadas del título de propiedad que acredite el pago de derechos reales y certificación catastral respecto de las fincas rústicas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Canillejas, 11 de junio de 1921.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 1.290)

VILLAMANTA

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento general formado por este Ayuntamiento, en virtud del artículo 10 de la ley de 27 de marzo de 1900, para atender a los gastos de la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este distrito municipal; advirtiéndose que, transcurrido dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Villamanta, 10 de junio de 1921.

El Alcalde,
Dionisio Núñez.

NAVARRREDONDA

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal por rústica y urbana, que durante el corriente mes, pueden presentar en esta Secretaría las relaciones de alteración en su riqueza, a las que acompañarán los títulos de propiedad en que conste el pago de derechos reales y certificaciones catastrales.

Navarredonda, a 4 de junio de 1921.

El Alcalde,
P. O.

Jerónimo Velasco.

(Núm. 1.238.)

POZUELO DEL REY

La cuenta general de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1920-21, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 6 de junio de 1921.

El Alcalde,

Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.236)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por dimisión del que la desempeñaba y estar cubierta interinamente una de las plazas de Farmacéutico titular de esta villa, y de nueva creación la otra, se anuncian las vacantes para la provisión de ambas en propiedad, dotadas cada una con el haber anual de 309 pesetas, que es la que corresponde según determina la Real orden de 18 de abril de 1905 sin perjuicio que a los agraciados se les abonen por separado los medicamentos que suministren a las familias incluidas en beneficencia, por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, con el aumento del 10 por 100 que señala la de 27 de octubre de 1915, previo contrato que con los titulares se lleve a efecto.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de titulares, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cadalso de los Vidrios, a 15 de junio de 1921.

El Alcalde,
Pedro Alvarez.

(Núm. 1.323). (O.—111).

VALDELAGUNA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1920 al 1921, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna, 11 de junio de 1921.

El Alcalde,
Lucio Prieto.

(Núm. 1.278).

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones de P. V. que llevando más de diez días de su descargo en la estación de Madrid-P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 29 de octubre de 1920

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
8.387	Haro	2	Stc. caparrones.	207	A. García
21.208	Santander	1	Quincalla	100	M. Palencia.
44.078	Bilbao	5	Cacharros	64	A. Onso
2.441	Zamora	1	Manivela	50	L. y Coler.
22.819	Benavente	1	Cera y café	47	C. Santiago.

Total: 5 expediciones.

Madrid, 24 de junio de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.
(D.—201).